

RADICADO	20245730064143
EXPEDIENTE	2024574490100406E
CASO ARCO	22044501
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario, poseedor y/o responsable de la construcción indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	NUEVO POLIGONO 299 OCUPACION 79 ANTERIOR POLIGONO 147 OCUPACION 95 COORDENADAS X: 85769 Y: 102441 CHIP CHIP AAA0140ENNN de la la Localidad de BOSA

ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL No. 1

En Bogotá D.C., siendo **4 de junio de 2024 a las 10:30 am** día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **22044501** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el responsable **indeterminado pero determinable** de la construcción/predio ubicada en el **NUEVO POLIGONO 299 OCUPACION 79 ANTERIOR POLIGONO 147 OCUPACION 95, COORDENADAS X: 85769 Y: 102441, CHIP CHIP AAA0140ENNN en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos definidos en el **Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016** conforme lo sugiere el informe presentado por la Alcaldía Local de **BOSA**, génesis de la presente actuación.

1. Citación al presunto infractor

A través de fijación de aviso realizado por el operador logístico de la Secretaria de Gobierno CDI operado por 4-72, conforme obra prueba de ello en el expediente.

2. Comparecen:

2.1. Al Ministerio Publico:

Mediante comunicación electrónica. No obstante, al corte en que se realiza esta diligencia no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

2.1. Presunto infractor:

No fue posible fijar aviso atendiendo condiciones que ponían en riesgo la seguridad e integridad de los funcionarios de la inspección.

2.2. Presunto infractor:

Se deja constancia que habiendo transcurrido 10 minutos desde la hora en que fue citada la audiencia, NO se hace presente el ciudadano OCUPANTES INDETERMINADOS del predio objeto de la presente litis.

Desarrollo de la audiencia

Como quiera que el presunto infractor no se hace presente a la diligencia, a pesar de haber sido notificado en debida forma conforme lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 no puede el despacho celebrar o darle continuidad a la audiencia dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 que menciona:

“17. Por lo tanto, la Corte declarará exequible el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia” (...).

Por lo anterior, la Inspección 18 distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia y conceder al presunto infractor conforme lo indica el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 un término de tres (3) días para que justifique su inasistencia a la presente diligencia.

SEGUNDO: Reanúdese el proceso una vez transcurran los tres días, y FIJESE como fecha para la continuación de la audiencia el **11 de junio de 2024 a las 10:30 am** la cual se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-18 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

TERCERO: La presente decisión queda notificada en estrado. Publíquese en el microsítio a efectos de dar publicidad.

CUARTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO DISTRICTAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE BOGOTÁ D.C

Ubicación interna: El Edén 294



SOLICITA ABOGADO

2.1. Presunto infractor:

Se presenta a la sala de audiencias XXXXXXXXXXXXXXX con cedula XXXXXXXXXXXXXXX. Previo al inicio de la diligencia y con el fin de determinar si les asiste legitimación en la causa para actuar, el despacho proyecta en las pantallas de la sala de audiencia la fotografía del predio y se les pregunta si corresponde a su vivienda, a lo que manifiestan: **XXX**.

A los presentes se les concederá el uso de la palabra, a efectos de que indiquen la calidad en la actúan, sus generales de ley, y dirección de notificación.

Calidad en la que actúa	Ocupante
Nombre	
Cedula	
Teléfono / Correo	

El despacho procede a vincular a XXXXXXXXXXXXXXX con cedula XXXXXXXXXXXXXXX como presunto infractor

Se realiza una breve explicación de los motivos por los cuales son citados a la presente diligencia. Se pregunta a los presuntos infractores si desean contar con la asistencia de un abogado para que los asesore, estando el despacho en capacidad de suspender la audiencia para que puedan ubicar un abogado de confianza; a lo que manifiestan que **XXXXX**.

El presunto infractor acepta la sugerencia y solicita la suspensión de la a diligencia a efectos de buscar asesoría de un profesional del derecho que la pueda asesorar. El despacho en garantía al debido proceso y su componente a tener una defensa técnica accede a la solicitud y procederá a suspender la presente diligencia fijando como fecha para su reanudación el día de manera mixta a preferencia del presunto infractor o querrellado, presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-18 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá; o empleando medios electrónicos o tecnologías de la información y la comunicación, accediendo a través de internet a la plataforma virtual MS TEAMS, otorgando un plazo suficiente para que pueda encontrar abogado de confianza que la asesore.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia a efectos de que los presuntos infractores se asesoren y puedan concurrir a la diligencia en compañía de un profesional del derecho.

SEGUNDO: Se fija como fecha para su reanudación el **4 de junio de 2024 a las 10:30 am** de manera presencial en las instalaciones de la Inspección de Policía AP-18 ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Palacio Liévano del Distrito capital de Bogotá.

TERCERO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo elaborar las comunicaciones respectivas, remitir a través de mensaje de datos copia del expediente al presunto infractor, así como realizar el seguimiento y avance en el aplicativo ARCO.

CUARTO: La presente decisión queda notificada en estrados



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

Ubicación interna: El Edén 294



DESARROLLA AUDIENCIA SOLO / VIENE CON ABOGADO

2.1. Presunto infractor:

Se presenta a la sala de audiencias XXXXXXXXXXXXXXX con cedula XXXXXXXXXXXXXXX. Previo al inicio de la diligencia y con el fin de determinar si les asiste legitimación en la causa para actuar, el despacho proyecta en las pantallas de la sala de audiencia la fotografía del predio y se les pregunta si corresponde a su vivienda, a lo que manifiestan: **XXX**.

A los presentes se les concederá el uso de la palabra, a efectos de que indiquen la calidad en la actúan, sus generales de ley, y dirección de notificación.

Calidad en la que actúa	Ocupante
Nombre	
Cedula	
Teléfono / Correo	

Indica que asiste en compañía de abogado de confianza a quien le confiere poder en la audiencia. Se permite la presentación del profesional para registro.

El despacho procede a vincular a XXXXXXXXXXXXXXX con cedula XXXXXXXXXXXXXXX como presunto infractor. De igual manera, se reconoce personería jurídica para actual al abogado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con cedula XXXX y tarjeta profesional XXXXXXXX para que ejerza la representación jurídica del Sr. XXXXXXXX en los términos del poder conferido.

Se realiza una breve explicación de los motivos por los cuales son citados a la presente diligencia. Se pregunta a los presuntos infractores si desean contar con la asistencia de un abogado para que los asesore, estando el despacho en capacidad de suspender la audiencia para que puedan ubicar un abogado de confianza; a lo que manifiestan que **NO**.

Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a iniciar la audiencia pública en la etapa de argumentos.

1. Etapa de Argumentación.

1.1. Presunto Infractor:

“(…)
“(…)”

Indica que aporta pruebas, sobre esto el despacho se pronunciara en la etapa correspondiente.

Se cierra la etapa de argumentos. Se realiza un control de legalidad, sin manifestación alguna de la parte.

2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

Se cierra la etapa de conciliación.

3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de



acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales obrantes en el expediente

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:

Da acuerdo a lo que indicaron en su argumentación, se tendrán como prueba:

-
-
-
-
-

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.3. Pruebas de oficio: El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 del artículo 170 del CGP.

3.3.1. Interrogatorio de parte:

Se decreta y practica de manera oficiosa el interrogatorio a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, poniendo de presente al interrogado el artículo 33 constitucional que indica: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Así como el Artículo 442. Falso testimonio del código penal que dice: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Tomado el juramento, se inicia el cuestionario:

- **Quienes viven en el predio**
 -
- **Hijos son mayores de edad**
 -
- **¿Quienes viven son víctimas, desplazados, indígena, madre cabeza de hogar?**
 -
- **Ud es la única que trabaja**
 -
- **Y ud. en que trabaja**
 -
- **Hace cuanto llevo a ese predio**
 -



- **Donde vivía antes**
 -
- **Como llegaron,**
 -
- **Cuando llegaron, cómo encontraron el predio, ¿estaba construido o era un lote?**
 -
- **Ingresos mensuales del hogar.**
 -
- **Predios en el distrito o en el país**
 -
- **Tramite licencia de construcción para la estructura**
 -

El Inspector en el momento no tiene más preguntas, sin embargo, se reserva la facultad de ampliar el interrogatorio en el evento o etapa que amerite si es necesario despejar alguna duda o ampliar la información.

3.3.2. Remisión de oficios:

El Despacho, también oficiara a entidades con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, así:

- 1. Requerir a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria de Gobierno, que a través del personal profesional asignado a esta inspección teniendo en cuenta el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso, y pronunciándose respecto de los siguientes interrogantes:**
 - a. Señale si el predio se encuentra ubicado en área de manejo diferenciado
 - a. Si se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
 - b. Señale si presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.
 - c. Si se encuentra en reserva vial o presenta algún tipo de restricción en su desarrollo por elementos de la estructura funcional y de cuidado.
 - d. Allegue resultado e impresión de consultas de certificación catastral y consulta VUR-estado jurídico del inmueble.
 - e. indiquen cual es la estratificación del predio
- 2. Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
 - a. Si el predio se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
 - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
 - c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.
- 3. Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:**
 - a. Clasificación del Suelo y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Edén.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

- b. Si se encuentra en Estructura Ecológica principal o Suelo de Protección, y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Edén
- c. Plan de Manejo aplicable a la zona donde se encuentra la ocupación y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Edén.
- d. Indique si el predio se encuentra ubicado en lo denominado área de manejo diferenciado según el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso,
- e. Señale si el predio se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
- f. Si se ha concedido o consta evidencia de trámite de licencia de construcción en su archivo central de predios.

4. Oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, para que presente informe técnico actualizado indicando lo siguiente:

- a. Las características y afectaciones en materia ambiental de la zona donde se ubica la construcción u ocupación,
- b. Si la zona tiene algún tipo de protección ambiental,
- c. Señale si la ocupación presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez se reciban la respuesta a los oficios;

- dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes **por un término de cinco (5) días hábiles puedan consultarlo y se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo.**
- dar traslado del expediente a la parte a través de mensaje de datos, para que dentro del término **de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo.**

Vencido dicho término, y si las pruebas lo permiten se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Una vez se reciban las pruebas decretadas,

- dejar a disposición el expediente en secretaria junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes **por un término de cinco (5) días hábiles puedan consultarlo y se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo.**



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

- dar traslado del expediente a la parte a través de mensaje de datos, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo

CUARTO: Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado. De igual manera publíquese en el micrositio.



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON

INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

Ubicación interna: El Edén 294

